

**NOTA SECRETARIAL:** Popayán, Cauca, Julio dos (02) de 2020. En la fecha informo a la Señora Juez que se ha recibido oficio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, obrante a folio 67 del expediente, en el que se informa que el señor VICTOR JULIO HERNANDEZ CRUZ se encuentra retirado del servicio activo de dicha entidad. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El Secretario,



**FELIPE LAME CARVAJAL**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
POPAYÁN - CAUCA**

**Auto de sustanciación Nro. 438**

REF. Radicado: 19001-31-10-002-2003-00014-00  
Proceso: Fijación de cuota alimentaria  
Dte.: NINI JHOANA GARZON RICARDO  
Ddo.: VICTOR JULIO HERNANDEZ CRUZ

Julio dos (02) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que desde el 04 de julio de 2017 mediante auto No. 776<sup>1</sup>, en consideración a la información suministrada por la propia demandante de que el señor HERNANDEZ CRUZ se encontraba ya pensionado<sup>2</sup>, este despacho dispuso oficiar a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR" comunicándole que debía retener el equivalente al 8.5% de la asignación de retiro del señor VICTOR JULIO HERNANDEZ CRUZ, el cual debía ser consignado a la cuenta de este juzgado, bajo código seis(6) y en favor de la señora NINI JOHANA GARZON RICARDO, identificada con la cedula de

---

<sup>1</sup> Folio 53

<sup>2</sup> Folio 49

ciudadanía No. 34.319.535, lo cual fue comunicado a través del oficio No. 1298 del 25 de julio de 2017. Esta decisión fue acatada por el Coordinador del Grupo de nóminas y embargos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tal como lo dio a conocer mediante oficio allegado al despacho el 10 de octubre de 2017<sup>3</sup>, en el que informa que el descuento por nómina del 8.5% de la asignación mensual de retiro devengada por el demandando, se efectuó desde el mes de agosto de 2017 a nombre de la señora NINI JOHANA GARZON RICARDO, y se situo en la cuenta que el despacho tiene en el Banco Agrario como concepto seis(6).

Ahora bien, como quiera que revisado el expediente efectivamente se constata que la medida de embargo sobre la asignación de retiro del demandado HERNANDEZ CRUZ se encuentra aplicada por parte de "CASUR", en los términos dispuestos mediante sentencia Nro.101 del 28 de abril de 2003<sup>4</sup> y verificado el auto No. 20 del 14 de enero del año en curso<sup>5</sup>, que dispuso oficiar al pagador del demandado a fin de que consignara los dineros por cuenta del presente proceso con los datos completos del mismo, en atención a solicitud de la demandante, se observa que tal disposición fue dirigida a la Policía Nacional siendo lo correcto disponer oficiar a CASUR", entidad actual que está dando cumplimiento a la orden de embargo. En este orden de ideas, se procederá a oficiar a la citada entidad, toda vez que los títulos judiciales por cuenta del presente proceso a la fecha se están consignando con un número de radicación diferente.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al pagador de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, (CASUR) informándole que a partir de la recepción del oficio respectivo, proceda a consignar los dineros que en el futuro se descuenten al señor VICTOR JULIO HERNANDEZ CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.383.935 y en favor del joven BRAYAN CAMILO HERNANDEZ GARZON, por cuenta del presente proceso con los datos completos del mismo.

Para efectos de lo anterior, INFORMAR al mencionado pagador que los datos del presente proceso son los siguientes:

---

<sup>3</sup> Folio 57

<sup>4</sup> Folio 31-34

<sup>5</sup> Folio 65

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

**Radicado:19001-31-10-002-2003-00014-00**

Dte : NINI JOHANA GARZON RICARDO C.C.No.34.319.535

Ddo: VICTOR JULIO HERNANDEZ CRUZ C.C.No. 11.383.935

**SEGUNDO:** OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, comunicando lo aquí dispuesto.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, **REGRESE** el expediente al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'B' with a horizontal line extending to the left and a vertical line extending downwards from the center of the 'B'.

**BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA**  
**(Auto 438 de 02/07/2020)**

P/Alexa